

## NO HAY PEOR INJUSTICIA QUE LA JUSTICIA SIMULADA: LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL “MORENAGATE”

Javier MARTÍN REYES  
Sergio LÓPEZ AYLLÓN

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Los hechos del caso*. III. *La resolución del INE*.  
IV. *La sentencia del TEPJF*. V. *Los problemas de la sentencia del TEPJF*.  
VI. *A manera de conclusión*. VII. *Bibliografía*.

### I. INTRODUCCIÓN

Pocas sentencias en materia de fiscalización han sido tan polémicas como la dictada por el Tribunal Electoral (TEPJF) en el caso del fideicomiso “Por los demás”.<sup>1</sup> La Sala Superior del tribunal decidió, por unanimidad, revocar “lisa y llanamente” la resolución del Instituto Nacional Electoral (INE) que, entre otras cosas, impuso una multa de 197 millones de pesos a Morena por la operación de dicho fideicomiso.<sup>2</sup> No es exagerado decir que, por su complejidad y trascendencia, se trata el asunto de fiscalización más importante después del “Pemexgate” y los “Amigos de Fox”.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Recursos de apelación SUP-RAP-209 y SUP-RAP-215/2018, resueltos por la Sala Superior del TEPJF en la sesión pública del 31 de agosto de 2018 por unanimidad de siete votos.

<sup>2</sup> Acuerdo INE/CG638/2019, aprobado por mayoría de diez votos, en la sesión ordinaria del Consejo General del INE del 18 de julio de 2018. Véase, asimismo, los siguientes trabajos: Gómez Tovar, Rosa y Urbietta Zavala, Javier, “El fideicomiso de Morena: una trama de financiamiento paralelo e ilegal”, *Nexos*, 19 de julio de 2018, disponible en: <http://bit.ly/2O36cdk>; y Toral, Manuel, “Morena, el fideicomiso y el estándar de la apariencia”, *Nexos*, 23 de julio de 2018, disponible en: <http://bit.ly/3bIaX4k>.

<sup>3</sup> Sobre estos dos casos, véase Córdova, Lorenzo y Murayama, Ciro, *Elecciones, dinero y corrupción. Pemexgate y Amigos de Fox*, México, Cal y Arena, 2006, así como Zavala Arredondo, Marco Antonio, “El levantamiento del velo en el derecho electoral mexicano”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, vol. 57, núm. 247, 2007, pp. 385-407.

La decisión de la Sala Superior no ha pasado desapercibida. Salvo los propios magistrados que han argumentado sus virtudes,<sup>4</sup> existen sobre todo críticas a su contenido.<sup>5</sup> Nosotros publicamos un primer análisis jurídico sobre la sentencia y sus implicaciones.<sup>6</sup> Aquí ampliamos dicho texto, y ofrecemos un examen más minucioso de los argumentos del fallo. Lo hacemos, como siempre, con la convicción de que las y los juzgadores hablan por sus sentencias, y que son éstas el principal instrumento para evaluar su desempeño.

## II. LOS HECHOS DEL CASO

Lo primero que conviene tener presente son los hechos del caso.<sup>7</sup> Al día siguiente del sismo del 19 de septiembre de 2017, Andrés Manuel López Obrador (AMLO), entonces dirigente nacional de Morena, anunció que su partido donaría el 20% de sus prerrogativas a los damnificados del sismo. Casi al mismo tiempo, otros partidos expresaron posiciones similares y el INE rápidamente marcó la ruta legal. La autoridad administrativa señaló que ningún partido podía transferir directamente sus prerrogativas a los damnificados —pues ello sería contrario a la Constitución— pero precisó que los partidos sí podían renunciar a su financiamiento y devolverlo con la recomendación

---

<sup>4</sup> Entre los escasos textos que han defendido la resolución del TEPJF se encuentran los artículos, de idéntico título, suscritos por dos magistrados de la Sala Superior: Fuentes Barrera, Felipe Alfredo, “En la justicia no hay vacíos. A propósito del caso «fideicomiso por los demás»”, *El Universal*, 10 de septiembre de 2018, disponible en: <http://bit.ly/37UHFOK>; y Fuentes Barrera, Felipe Alfredo y Mata Pizaña, Felipe de la, “En la justicia no hay vacíos. A propósito del caso fideicomiso «Por los demás»”, *Justicia Electoral*, vol. 1, núm. 22, 2018, pp. 271-283.

<sup>5</sup> Véase, por ejemplo, los textos de Peschard, Jacqueline, “Resolución inquietante del TEPJF”, *El Financiero*, 3 de septiembre de 2018, disponible en: <http://bit.ly/3b0Gtwh>; Trejo Delarbre, Raúl, “Condescendencia con Morena”, *La Crónica de Hoy*, 3 de septiembre de 2018, disponible en: <http://bit.ly/3p1YWh5>; Aparicio, Javier, “Autonomía judicial”, *Excelsior*, 6 de septiembre de 2018, disponible en: <http://bit.ly/3syP8Lk>; Barrera Solórzano, Luis de la, “Un fallo de antología”, *Excelsior*, 6 de septiembre de 2018, disponible en: <http://bit.ly/3dZk10N>; Navarro Luna, Fabiola, “Fideicomiso «Por los demás», pero primero Morena”, en Fuentes Barrera, Felipe Alfredo y Salazar Ugarte, Pedro (coords.), *Memoria del I Seminario de Sentencias Relevantes en Materia Electoral*, México, TEPJF-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019, pp. 134-151.

<sup>6</sup> López Ayllón, Sergio y Martín Reyes, Javier, “El carpetazo del fideicomiso”, *Milenio*, 5 de septiembre de 2018, disponible en: <http://bit.ly/3dTK6Vx>.

<sup>7</sup> Retomamos la descripción que de ellos se hace en la resolución INE/CG638/2019 del Consejo General del INE, así como las fuentes que se citan a continuación.

de que Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinara los fondos a los afectados.<sup>8</sup>

El dirigente de Morena “difirió” con el criterio del INE y anunció una ruta distinta: la creación de un fideicomiso por parte del partido. Dijo que la decisión de “donar cuando menos ese 20%” ya estaba tomada, que se había comunicado y se reuniría con los líderes legislativos de Morena, y que había hablado con diversas figuras públicas, quienes aceptaron ser integrantes de un comité técnico que propondría para “manejar el fideicomiso que va a administrar los fondos de Morena”. Por su relevancia para la resolución de este caso conviene citar, en extenso, las palabras del propio López Obrador:<sup>9</sup>

Informo que el jueves de la semana pasada propuse que el 20% del gasto de campaña de Morena se destinara a apoyar damnificados. Los del INE contestaron que eso no era posible porque los fondos que entrega a los partidos no deben de utilizarse con estos propósitos. Yo difiero de ese criterio. Creo que ante la emergencia nacional pasa a segundo plano la lucha, la contienda electoral... Tengo entendido que el PRI ha propuesto que el INE acepte que se done dinero de los partidos para los damnificados. Yo respaldo esa propuesta. Lo hicimos nosotros primero, pero ahorita no estamos para ver quién lo hizo primero. Aquí lo que importa es que haya recursos para atender a quien lo necesita. *Antes que lo decida el INE ya nosotros habíamos tomado la decisión de donar cuando menos ese 20%*, que puede ser más. Ya hoy hablé con los dirigentes de Morena en el Senado, en la Cámara de Diputados, en la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Tengo una reunión con ellos más tarde, a las seis,

---

<sup>8</sup> En palabras de la autoridad administrativa: “Resulta pues evidente que el INE carece de atribuciones para determinar unilateralmente un uso distinto a los recursos que les corresponden a los partidos políticos con motivo del financiamiento público a que tienen derecho. Sin embargo, dado que las prerrogativas de los partidos políticos sí son renunciables, como es el caso del financiamiento público, los partidos políticos deben dar su consentimiento para que alguna parte de su financiamiento público les sea retenido por el INE. En ese sentido, dado que los partidos políticos nacionales manifestaron a este Instituto su intención de renunciar a montos determinados del financiamiento público que les corresponde con la intención de hacer frente a las necesidades surgidas con motivo de los sismos que afectaron a diversas entidades federativas y a la propia capital del país, el Instituto consideró viable, como medida excepcional, que se retuviera a los partidos políticos nacionales los montos por ellos indicados, para que éstos fueran reintegrados a la Tesorería de la Federación”. INE, “Informe respecto de la renuncia al financiamiento público por los partidos políticos nacionales, en virtud de los sismos del mes de septiembre de 2017”, 22 de diciembre de 2017, disponible en: <https://bit.ly/30odPOh>.

<sup>9</sup> El mensaje del dirigente nacional se puede consultar en: López Obrador, Andrés Manuel, “Periodistas e intelectuales honestos formarán parte de Fideicomiso que administrará fondos de apoyo a damnificados”, Twitter (@lopezobrador\_), 20 de septiembre de 2017, 18:16 horas, disponible en: <https://bit.ly/3c7gr8N>.

y ya también hablé con personas que son muy respetables y de inobjetable honestidad, para que nos ayuden a administrar esos fondos que vamos a dedicar a ayudar a damnificados. *Vamos a crear un fideicomiso*. Y hablé y *me aceptaron formar parte del comité que va a administrar esos fondos: Pedro Miguel*, que es un escritor; *Elenita Poniatowska* aceptó también pertenecer a este comité; *Julio Scherer* aceptó; *Paco Ignacio Taibo* aceptó; la escritora *Laura Esquivel* aceptó; Chaneca, *Bertha Maldonado*, aceptó; y *Jesusa Rodríguez*, aceptó. Son los integrantes del comité que voy a proponer para manejar el fideicomiso que va a administrar los fondos de Morena, o los fondos que va a orientar Morena para ayudar a damnificados.<sup>10</sup>

El dirigente de Morena, para decirlo pronto, decidió irse por la libre y alejarse del camino trazado por el INE. En mensajes posteriores reiteró su posición. Un día después de que anunció la creación del fideicomiso y los nombres de quienes integrarían su comité, López Obrador insistió: “Vamos a destinar recursos de Morena”. Indicó, además, que él propondría al Consejo Nacional de Morena aumentar el porcentaje a 50%, y reiteró que los integrantes del fideicomiso serían “los que reciban el dinero que va a entregar Morena, los militantes, los dirigentes de Morena”, pues se quería evitar que “este dinero lo maneje el gobierno”. En palabras del propio dirigente nacional:

Tenemos que ampliar el monto de nuestra aportación. Luego de que hablamos de destinar el 20% del gasto de campaña de Morena en el 2018 para damnificados, salieron los dirigentes de otros partidos —hay constancia de ello—, *el mismo INE a decir que no se podría, que era ilegal*. Salió una senadora del PRI a decir que era ilegal, que no se podía. Los otros dirigentes me acusaron de demagogia, de populismo. Lo de siempre. Bueno, ahora ya rectificaron y el dirigente del PRI ha anunciado que van a destinar el 25% de sus aportaciones, o lo que reciben del INE, el 25%. Nosotros originalmente, repito, habíamos dicho que el 20%. Dada la situación que se está viviendo, *vamos a proponer al Consejo de Morena que vamos a celebrar el sábado, pasado mañana, a las 5 de la tarde, de que no sea el 20*. Cuando *le hablé a Elenita Poniatowska para invitarla a participar en el Comité que va a recibir estos fondos, el fideicomiso que se va a crear para este propósito*, me dijo: “¿Por qué, Andrés Manuel, no es el 50%, de lo que van a recibir para gasto de campaña en el 2018?”. Yo creo que eso es lo que vamos a proponer: 50% del gasto de campaña de Morena en el 2018 para damnificados. La diferencia es que el PRI está hablando que sea Hacienda la que maneje los fondos. Nosotros no queremos esto. No les tenemos confianza a los corruptos de Hacienda y del gobierno federal. *Vamos a constituir el fideicomiso con*

<sup>10</sup> Énfasis añadido.

*mujeres, hombres de inobjetable honestidad, como Elena Poniatowska, como Pedro Miguel, como Jesusa, como Laura Esquivel, y otros más. Estoy invitando al padre Solalinde —ya le mandé una comunicación— para que ellos sean los que reciban el dinero que va a entregar Morena, los militantes, los dirigentes de Morena, y ellos sean los que entreguen de manera directa este apoyo a los damnificados. No queremos que este dinero lo maneje el gobierno, pero sí vamos a estar a la altura de las circunstancias.*<sup>11</sup>

López Obrador cumplió con su palabra. Tres días después, en la sesión extraordinaria del 23 de septiembre, el Consejo Nacional de Morena aprobó destinar el 50% de su presupuesto para apoyar a las víctimas del terremoto. En esa misma sesión se informó que los legisladores y funcionarios de Morena donarían el 50% de sus salarios, de tal forma que fuera posible entregar un total de 103 millones de pesos, en forma de apoyos de 2,400 pesos mensuales a repartir entre un total de 45 mil personas.

El Congreso Nacional de Morena ratificó lo que ya había señalado una y otra vez López Obrador: que para transferir los recursos no se seguiría la ruta marcada por el INE, sino que se optaría por la creación de un fideicomiso “administrado por Elena Poniatowska, Bertha Maldonado, Jesusa Rodríguez, Julio Scherer, Laura Esquivel, Paco Taibo y Pedro Miguel” e integrado con “con el dinero de Morena y con las aportaciones individuales de sus militantes, dirigentes y funcionarios públicos”.<sup>12</sup>

Finalmente, dos días después de que se celebró el Consejo Nacional de Morena, López Obrador hizo públicos los datos del fideicomiso “Por los demás” el mismo día en que fue constituido. En sus palabras:

Como lo hemos ofrecido, Morena va a destinar 103 millones de pesos en apoyo a los damnificados. Decidimos entregar estos fondos, recaudar estos fondos, mediante un fideicomiso que ya se constituyó el día de hoy. *Es el fideicomiso 73803. Se llama fideicomiso “Por los demás”. Se abrió este fideicomiso, se constituyó, en el Banco Afirme. El número de cuenta para realizar los depósitos es 133-121765, Sucursal Plaza Inn, aunque en el transcurso del día de hoy el banco va a informar para que se pueda depositar en todas las sucursales de esta institución bancaria.*<sup>13</sup>

<sup>11</sup> López Obrador, Andrés Manuel, “El sábado propondré en Consejo de Morena que se destine 50% del gasto de campaña para 2018, en apoyo a damnificados”, Twitter (@lopezobrador\_), 21 de septiembre de 2017, 20:53 horas, disponible en: <https://bit.ly/3egaF7B>. Énfasis añadido.

<sup>12</sup> Morena, “50% de gastos de campaña a víctimas del sismo; aprueba Morena”, Morena: La esperanza de México, s.f., disponible en: <http://bit.ly/3qqbftt>.

<sup>13</sup> López Obrador, Andrés Manuel, “Presenta AMLO Fideicomiso Por los Demás”, *You-Tube*, 25 de septiembre de 2017, disponible en: <https://bit.ly/30meBot>. Énfasis añadido.

### III. LA RESOLUCIÓN DEL INE

El Partido Revolucionario Institucional (PRI) denunció a Morena. Su conclusión fue relativamente sencilla: López Obrador, primero como dirigente nacional de Morena y luego como candidato presidencial, reconoció “abiertamente haber destinado parte de los recursos públicos que recibe ese instituto político a fines distintos a los previstos constitucional y legalmente”.<sup>14</sup> Conforme a la ley, todos los partidos políticos tienen la obligación de aplicar el financiamiento que les otorga el Estado para los fines que la Constitución expresamente señala, esto es, para sus actividades ordinarias permanentes, las relacionadas con la obtención del voto y las de carácter específico.<sup>15</sup> Si Morena —sigue el argumento del PRI— quería usar sus prerrogativas para apoyar a las personas afectadas por el sismo, entonces debía seguir la ruta trazada por el INE, pero no podía transferir directamente los recursos a los damnificados.

El INE realizó una investigación que tuvo por objeto determinar si —como había señalado el propio López Obrador y denunciado el PRI— Morena había transferido parte de sus prerrogativas a un fideicomiso. Respecto de esta cuestión, el INE llegó a una conclusión negativa. A pesar de las reiteradas promesas de López Obrador, así como de la determinación del Consejo Nacional, Morena nunca transfirió recursos de sus cuentas bancarias al fideicomiso “Por los demás”.

Pero lo que descubrió el INE fue algo aún más complejo y problemático: un esquema de financiamiento paralelo de Morena, creado y operado a partir del fideicomiso “Por los demás”, con el cual pretendió eludir las normas que regulan el origen y el destino de los recursos de los partidos políticos. En palabras del INE, Morena generó:

un esquema de financiamiento paralelo que le permitió, mediante la figura jurídica del Fideicomiso, recibir recursos por \$78'818,566.37 (setenta y ocho millones ochocientos dieciocho mil quinientos sesenta y seis pesos 37/199 M.N.) y ejercer recursos por \$64'481,760.00 (sesenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/1000 M.N.)... [E]l partido político participó de manera activa en la creación del Fideicomiso “Por los demás” y generó un monto considerable de recursos al mismo

<sup>14</sup> INE, INE/CG638/2019, p. 2.

<sup>15</sup> En particular, el artículo 25, párrafo 1, inciso n), de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los partidos políticos “[a]plicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados”.

que, al ser imposible su rastreo a través del sistema bancario[,] generan incertidumbre sobre la ilicitud de los mismos.<sup>16</sup>

Se trató, en palabras de la autoridad administrativa, de un claro fraude a la ley. Esto es, desplegó una serie de actos concatenados con una finalidad común (la creación de un esquema que la permitiera recibir y distribuir recursos privados) a partir de normas protectoras o de cobertura (en este caso, las que regulan la constitución y operación de los fideicomisos) con la finalidad de violar normas o principios del ordenamiento jurídico (es decir, todas las normas que regulan las finanzas de los partidos políticos). A esta conclusión llegó el INE después de analizar sistemáticamente un enorme cúmulo de hechos que vale la pena destacar.

En primer lugar, es clarísimo que el dirigente nacional de Morena, Andrés Manuel López Obrador, jugó un papel fundamental en la creación del fideicomiso. Como hemos mostrado en apartados anteriores, y como se documenta con mayor detalle en la resolución del INE, López Obrador fue quien ideó y manifestó su deseo de crear este esquema de financiamiento, toda vez que se negó a aceptar la ruta que había trazado el propio INE para que los partidos políticos pudieran canalizar recursos a las personas damnificadas. Él anunció la creación del fideicomiso y su propósito; fue él quien dio a conocer los nombres de quienes formarían parte del comité técnico; y fue él quien finalmente dio a conocer los datos de la institución bancaria en la que la ciudadanía podría realizar sus aportaciones.

En segundo lugar, también es claro que Morena, como partido político, también jugó un papel fundamental en la creación del fideicomiso. Como se ha mostrado anteriormente, el mismo Consejo Nacional del partido aprobó su creación en la sesión extraordinaria del 23 de septiembre.<sup>17</sup> Es por esto que el INE, después de repasar la forma en que se presentaron los hechos, concluyó que el

acto llevado a cabo por el Consejo Nacional, reunido en sesión extraordinaria urgente, es el fundador o constitutivo del fideicomiso, y que su constitución no fue sino de la materialización de una serie de señalamientos previos realizados por el C. Andrés Manuel López Obrador en distintas declaraciones.<sup>18</sup>

<sup>16</sup> INE, INE/CG638/2019, p. 154.

<sup>17</sup> De acuerdo con la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al INE, el fideicomiso “Por los demás” fue constituido ante Banca Afirme, S. A., el 25 de septiembre de 2017, esto es, apenas dos días después de la sesión del Consejo Nacional de Morena en el que se aprobó su creación. INE, INE/CG638/2019, p. 38.

<sup>18</sup> INE, INE/CG638/2019, p. 49.

En tercer lugar, existe una enorme coincidencia entre los nombres propuestos por Andrés Manuel López Obrador y quienes finalmente formaron parte del comité técnico del fideicomiso. En la siguiente tabla se presenta una comparación entre el comité técnico anunciado por López Obrador y el comité técnico del fideicomiso “Por los demás”.<sup>19</sup> Como puede verse, cinco de los seis integrantes del comité fueron precisamente las personas que señaló el dirigente nacional de Morena.

TABLA 1. Comité técnico anunciado por López Obrador y comité técnico del fideicomiso “Por los Demás”

<i>Comité técnico anunciado por Andrés Manuel López Obrador</i>	<i>Comité técnico del fideicomiso “Por los demás”</i>
Laura Esquivel (Laura Beatriz Esquivel Valdés)	Laura Esquivel (Laura Beatriz Esquivel Valdés)
Bertha Maldonado (Austreberta Maldonado Gallegos)	Bertha Maldonado (Austreberta Maldonado Gallegos)
Pedro Miguel (Manuel José Pedro Miguel Arce Montoya)	Pedro Miguel (Manuel José Pedro Miguel Arce Montoya)
Jesusa Rodríguez (Laura María de Jesús Rodríguez Ramírez)	Jesusa Rodríguez (Laura María de Jesús Rodríguez Ramírez)
Julio Scherer (Julio Scherer Ibarra)	Julio Scherer (Julio Scherer Ibarra)
Elena Poniatowska	Bernardo Bátiz Vázquez
Paco Ignacio Taibo	

FUENTE: elaboración propia a partir de la resolución del INE.

Más aún, la relación entre Morena y los integrantes del comité técnico del fideicomiso “Por los demás” es también clarísima. La Tabla 2 permite ver que todos y cada uno de los integrantes del comité técnico son personas que desempeñaban o habían desempeñado cargos directivos o de elección popular por parte de dicho partido político.

<sup>19</sup> *Ibidem*, pp. 38 y 39.



TABLA 2. Relación entre los integrantes del comité técnico y Morena

<i>Comité técnico del fideicomiso “Por los demás”</i>	<i>Relación con Morena</i>
Laura Esquivel (Laura Beatriz Esquivel Valdés)	Diputada federal de Morena en la LXIII Legislatura
Bertha Maldonado (Austreberta Maldonado Gallegos)	Diputada de Morena en la Asamblea Legislativa
Pedro Miguel (Manuel José Pedro Miguel Arce Montoya)	Consejero en el Consejo Estatal de Morena en la Ciudad de México
Jesusa Rodríguez (Laura María de Jesús Rodríguez Ramírez)	Candidata suplente a Senadora por Morena
Julio Scherer (Julio Scherer Ibarra)	Coordinador Territorial de Morena en la Tercera Circunscripción Plurinominal
Bernardo Bátiz Vázquez	Diputado constituyente de la Ciudad de México y Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, así como Secretario de Combate a la Corrupción en Morena

FUENTE: elaboración propia a partir de la resolución del INE.

En cuarto lugar, el vínculo con Morena es aún más claro si consideramos que 14 de los adherentes al fideicomiso señalaron como domicilio nada más y nada menos que la sede nacional de Morena. Entre los adherentes que señalaron dicho domicilio se encuentran, de nuevo, figuras públicas con claros vínculos a Morena. Tal sería el caso de Manuel Bartlett Díaz, Ana Gabriela Guevara Espinoza, Minerva Citlalli Hernández Mora, Carlos Lomelí Bolaños, María de los Dolores Padierna Luna, Layda Elena Sansores San Ramón y Beatriz Gutiérrez Müller.

En quinto lugar, también destaca que los recursos captados a través del fideicomiso no necesariamente se entregaron a los damnificados —como estipulaba el propio contrato de fideicomiso— sino que se entregaron a personas ligadas a Morena. Si bien López Obrador dijo que los fondos recaudados se utilizarían para entregar apoyos por \$2,4000 pesos mensuales, la realidad fue muy distinta. En realidad, más de \$64 millones de pesos fueron retirados del fideicomiso a través de tan sólo 169 cheques (lo cual da un promedio de \$381,548.88 pesos por cheque), que recibieron 70 personas. Y, como evidencia la resolución del INE, 56 de esas 70 personas tenían un estrecho vínculo con Morena, en tanto eran dirigentes de Morena, traba-

jadores de Morena, representantes de casilla de Morena o militantes o simpatizantes de Morena.

Finalmente, el INE también documentó una muy particular forma mediante la cual se hicieron depósitos a la cuenta del fideicomiso. Específicamente, el INE encontró que cerca de 20 millones de pesos fueron depositados en cuatro sucursales bancarias, en una forma que evidenciaba una esquema sistemático y organizado: personas que entraban a la sucursal, depositaban usualmente 50 mil pesos, salían de la sucursal, y volvían a entrar a realizar depósitos similares.

El INE no estuvo en posibilidad de rastrear el destino final de los recursos del fideicomiso, pues los cheques de caja fueron cobrados, en efectivo, por personas vinculadas a Morena. Pero lo que sí pudo acreditar el INE fue que —mediante este esquema de financiamiento paralelo— Morena violó las normas que regulan el origen y destino de los recursos de los partidos políticos. Específicamente el INE concluyó que:

1. Morena incurrió en la omisión de hacer del conocimiento del INE su participación en fideicomisos y no se ajustó a las reglas que señala la normativa aplicable. En particular, el INE señaló que Morena no dio aviso al INE de la apertura del fideicomiso “Por los demás” ni remitió copia del contrato respectivo, lo cual a final de cuentas le permitió generar un esquema de financiamiento paralelo mediante el cual recibió más de 78 millones de pesos y ejercer recursos por más de 64 millones.
2. Morena omitió reportar los ingresos recibidos a través del fideicomiso “Por los demás”. Específicamente, Morena omitió reportar los \$78’818,566.37 que recibió el fideicomiso a través de aportaciones en efectivo, depósitos de cheques, transferencias electrónicas.
3. Morena recibió aportaciones de personas desconocidas. En particular, el INE acreditó que Morena recibió, a través de 1,662 operaciones, un total superior a los 44 millones de pesos en efectivo y, por tanto, se trató de recursos de origen desconocido.
4. Morena rebasó el límite de las aportaciones en efectivo. En tal sentido, el INE razonó que la legislación prohíbe que se hagan aportaciones en efectivo por un monto superior a las 90 UMAS. Y, sin embargo, todo los depósitos en efectivo que se realizaron al fideicomiso (las 1,622 operaciones mediante las cuales se depositaron \$44’407,082.49) fueron superiores a ese límite.
5. Morena recibió aportaciones de entes prohibidos. Sobre esta infracción, el INE señaló que, a pesar de que la normativa aplicable pro-

híbe las personas morales, en el fideicomiso se recibió un total de \$3'248,680.00 provenientes de este tipo de entes.

6. Morena omitió reportar egresos por un total de \$64'481,760.00 pesos, correspondientes a las erogaciones que realizó el fideicomiso “Por los demás”.

A partir de lo anterior, el INE tomó dos decisiones fundamentales: imponer una multa por poco más de 197 millones (el 250% del monto involucredo) y ordenar “al partido político Morena, así como a los integrantes del Comité Técnico... cesen la realización de toda clase de operaciones relacionadas con el fideicomiso”.

#### IV. LA SENTENCIA DEL TEPJF

Tanto Morena como los integrantes del Comité Técnico impugnaron la decisión del INE. Por razones de espacio, no nos detendremos mucho en sus planteamientos. Baste con decir que fueron dos los argumentos que estudió la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia correspondiente a los recursos de apelación SUP-RAP-209/2018 y SUP-RAP-215/2018.

En un primer momento, la Sala Superior rechazó el argumento consistente en que el INE no tenía competencia para fiscalizar un fideicomiso de origen “privado”, ni para ampliar el objeto de la investigación. Esto último porque, como ya mencionamos antes, el PRI denunció originalmente que Morena habría transferido directamente parte de sus prerrogativas al fideicomiso, algo que finalmente no sucedió.

En ese sentido, las y los integrantes de la Sala Superior encontraron que la autoridad administrativa sí tenía facultades para investigar un mecanismo operado “a través de un instrumento financiero, en principio privado, pero en que su ejecución podría representar un *beneficio* político o electoral” al partido. Asimismo, razonó que el Reglamento de Fiscalización expresamente permite que el INE amplíe el objeto de la investigación, o abra uno nuevo, cuando existan elementos de prueba o indicios sobre conductas diferentes a las inicialmente investigadas.

En un segundo momento, la Sala Superior analizó, de manera conjunta, una serie de agravios de distinta naturaleza, que fueron agrupados en el rubro “Falta de exhaustividad (indebida fundamentación y motivación, y derecho de defensa)”. Por su importancia para la resolución del asunto, examinaremos con detalle la argumentación de la Sala Superior.

En primer lugar, el tribunal reconoció que el INE “cuenta con amplias facultades de investigación sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos” de los partidos políticos y que, de conformidad con el principio de exhaustividad, “debe realizar todas las indagatorias que sean necesarias y útiles para allegarse de información que le permita detectar las irregularidades en el manejo de los recursos de los sujetos obligados”. Más específicamente, la Sala Superior recurrió al precedente dictado en otro recurso de apelación (el SUP-RAP-180/2017) para señalar las características que deben tener las investigaciones en la materia. De acuerdo con la Sala, toda investigación debe ser:

Seria, que las diligencias sean reales, verdaderas, sin engaño o disimulo.

Congruente, que debe ser coherente, conveniente y lógica con la materia de investigación.

Idónea, que debe ser adecuada y apropiada para su objeto.

Eficaz, que se pueda alcanzar o conseguir el efecto que se desea o espera.

Expedita, que se encuentre libre de trabas.

Completa, que sea acabada o perfecta.

Exhaustiva, que la investigación se agote por completo.<sup>20</sup>

Más aún, la Sala Superior recurrió a un estándar fijado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en un procedimiento de muy distinta naturaleza: la solicitud de ejercicio de la facultad de investigación 2/2006, relacionada con la posible violación a las garantías individuales de la periodista Lydia Cacho por parte del entonces gobernador de Puebla, Mario Marín, y otros servidores públicos.<sup>21</sup> A partir una peculiar lectura de este precedente de la SCJN, la Sala Superior del TEPJF fijó un estándar particularmente alto para el INE. Específicamente, señaló que en los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización la autoridad electoral administrativa:

se encuentra obligada a investigar la veracidad de los hechos que sean de su conocimiento por todos los medios a su alcance, agotando las líneas de investigación posibles las cuales se van formulando de la propia investigación a fin de poder advertir cuál de ellas es la conducente, siempre que dichos medios no sean contrarios a la moral y al derecho...<sup>22</sup>

<sup>20</sup> TEPJF, SUP-RAP-209/2018 y SUP-RAP-215/2018, p. 38.

<sup>21</sup> SCJN, Solicitud de ejercicio de facultad de investigación 2/2006, 25 de enero de 2007.

<sup>22</sup> TEPJF, SUP-RAP-209/2018 y SUP-RAP-215/2018, p. 39.

Importa destacar que la aplicación “por analogía” de este criterio al caso que nos ocupa resulta por lo menos problemática, ya que las partes transcritas de la resolución de la SCJN poco o nada tienen que ver con los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización o con el criterio que fijó la Sala Superior. En particular, la sala transcribe fragmentos en los que la SCJN reprocha que en la investigación del caso *Cacho* no se hayan investigado las líneas de investigación derivadas de las conversaciones telefónicas en las que participó el ex gobernador de Puebla.<sup>23</sup>

Una vez fijados estos estándares, la Sala Superior procedió a analizar el caso concreto. Específicamente, la Sala Superior:

consideró fundado y suficiente para revocar la resolución impugnada lisa y llana, el agravio relativo a la falta de exhaustividad en la sustanciación del procedimiento... en virtud de que no se agotó la línea de investigación, lo que resultó en su indebida fundamentación y motivación, así como en la violación a los derechos de defensa.<sup>24</sup>

¿Cómo llegó la Sala Superior a esta conclusión? En primer lugar, la Sala dice que “fue insuficiente la investigación” realizada y que el INE “debió agotar las líneas de investigación existentes, ya que no se investigó de manera integral el origen y la aplicación de los recursos denunciados”. Más específicamente, la Sala Superior señaló que el INE, a fin de cumplir con el principio de exhaustividad, debió haber investigado elementos adicionales:

si los hechos denunciados se basaban en la constitución de un fideicomiso, era indispensable que la UTF realizara las diligencias encaminadas a esclarecer los hechos y, para ello, requerir a las partes, a los aportantes, a las personas que recibieron los cheques de caja, a los sujetos de apoyo y las demás diligencias que fuesen necesarias con el fin de averiguar la verdad de los hechos y determinar, en su caso, qué tipo de infracción en materia de fiscalización se actualizaba.

...

---

<sup>23</sup> “A juzgar por lo plasmado en el informe que se analiza, esto no fue atendido, bajo la idea de que tal audio era una prueba ilícita y nada debía hacerse en relación con ello; sin embargo, sí debió haberse considerado su contenido como una mera hipótesis por dilucidar. Descartar de antemano esto, omitirlo siquiera como una línea de investigación posible, excluye indebidamente una posible explicación de los hechos, pues cuando se inicia una investigación ninguna hipótesis puede descartarse *a priori*, antes bien, se deben ir formulando todas las hipótesis que la propia investigación vaya arrojando como probables y consecuentemente ir tratando de esclarecer lo turbio para poder advertir cuál de ellas es la conducente”. SCJN, Solicitud de ejercicio de facultad de investigación 2/2006, p. 186.

<sup>24</sup> TEPJF, SUP-RAP-209/2018 y SUP-RAP-215/2018, p. 43.

Por lo que hace al mecanismos de operación del fideicomiso, era necesario requerir a las partes que lo integraron —incluyendo a la fiduciaria, a los integrantes del Comité Técnico, al depositario, y a los fideicomitentes adherentes— la información relacionada con el detalle y la ejecución del mismo.

...  
[D]ebió obtenerse la información que permitiera conocer las razones por las cuales el Comité Técnico había aprobado el mecanismo de entrega de recursos, la lista de beneficiarios de los cheques de caja librados, así como corroborar que el dinero hubiera tenido como destino final los sujetos de apoyo y el nexo causal de la aplicación de los recursos del partido.

...  
[E]ra imprescindible que la autoridad fiscalizadora ejerciera sus atribuciones en colaboración con las autoridades bancarias y hacendarias, así como aquellas competentes, a fin de identificar a los clientes y usuarios que realizaron las operaciones de depósito en la cuenta del fideicomiso, aun cuando éstas se hubiesen realizado en efectivo y, en su caso, si eran aportaciones inusuales.<sup>25</sup>

En segundo lugar, sobre la violación al derecho de audiencia, la Sala Superior razonó lo siguiente:

[E]l procedimiento instaurado y resuelto por la autoridad responsable, comprende violaciones procesales de los integrantes del Comité Técnico del fideicomiso “Por los demás”, impidiéndoles realizar manifestaciones y presentar los elementos de prueba a fin de desvirtuar las consideraciones que llevaron a la autoridad a vincularlos en el cese de las operaciones del fideicomiso y con lo cual se genera duda sobre la realidad de los hechos que supuestamente probó la autoridad responsable.<sup>26</sup>

En tercer lugar, la Sala Superior alegó que ni siquiera había acreditada la intervención de Morena en la constitución del fideicomiso “Por los demás”. En palabras de la propia sentencia,

en el caso bajo estudio existe duda justificada o racional respecto de la injeerencia material y operativa de Morena en el fideicomiso “Por los demás”, pues el vínculo entre el financiamiento del partido (ya sea de origen público o privado) y el patrimonio del fideicomiso sostenido por la autoridad responsable no está plenamente acreditado, por lo que menos aun, pueden actualizarse

---

<sup>25</sup> *Ibidem*, pp. 44-51.

<sup>26</sup> *Ibidem*, pp. 44-47.

las conductas atribuidas pues no existe plena certeza de la identidad personal del fideicomiso.<sup>27</sup>

Ahora bien, ¿cómo justificó la Sala Superior la revocación lisa y llana de la resolución del INE? De acuerdo con la sentencia del TEPJF,

al no probarse que el fideicomiso benefició política o electoralmente a Morena, cualquier actuación posterior de la autoridad responsable a fin de ejercer nuevamente sus facultades para subsanar sus propios omisiones, infringe los principios de debido proceso y el derecho a fundamental [*sic*] a la presunción de inocencia, ya que no es conforme a derecho permitir nuevamente y de forma reiterada el ejercicio de facultades de investigación respecto de los mismos hechos.

Considerarlo de forma contraria, se permitiría a la autoridad responsable que tuviera dos o más posibilidades de fundar y motivar su acto, lo que implica una violación a los principios de legalidad y seguridad jurídica establecidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución general.<sup>28</sup>

## V. LOS PROBLEMAS DE LA SENTENCIA DEL TEPJF

Consideramos que la sentencia dictada por la Sala Superior tiene problemas serios tanto en su argumentación como en sus efectos. Lo primero que habría que enfatizar es que el Tribunal Electoral estimó que existía una “duda justificada respecto de la injerencia material y operativa de Morena en el fideicomiso”. ¿Cómo fue posible que el Tribunal negara el vínculo entre Morena y el fideicomiso? La Sala Superior empleó diversas estrategias argumentativas para ello.

En primer lugar, hizo una narración selectiva de los hechos del caso y omitió elementos que a todas luces eran relevantes. Así, la sentencia ignoró buena parte de los hallazgos fácticos contenidos en la resolución del INE (por ejemplo, las reiteradas declaraciones públicas de López Obrador y el hecho de que el proceso de constitución del fideicomiso fue reflejo casi exacto de sus palabras), lo cual le permitió al TEPJF afirmar —aunque fuese falso— que la autoridad administrativa “basó su determinación” simplemente en dos cosas: 1) la coincidencia entre las personas que celebraron el contrato de fideicomiso y las declaraciones de López Obrador, y 2) que los fideicomitentes, fideicomisarios y quienes cobraron los cheques de caja te-

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 59.

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 61.

nían una relación directa con Morena. De esta forma, la Sala Superior hizo que una trama compleja fuera reducida a una mera coincidencia.

En segundo lugar, la sentencia fija estándares de investigación no acordes con un proceso de fiscalización. En ella se usa, por ejemplo, un estándar derivado de la ahora extinta facultad de averiguación de la SCJN para casos de posibles violaciones *graves* a las garantías individuales. Con base en él, se dice que INE debía “investigar la veracidad de los hechos que sean de su conocimiento por *todos* los medios a su alcance”, por lo que debía considerar *todas* las líneas de investigación posible. Y así se llega la conclusión de que el INE no cumplió con una misión imposible: requerir a todos los aportantes (anónimos, en su mayoría), a todos los sujetos que recibieron los cheques de caja, a todos los sujetos de apoyo (que recibieron dinero en efectivo), a fin de tener “certeza”, entre otras cosas, “de la procedencia de la *totalidad* de los recursos que ingresaron en efectivo”.

En tercer lugar, la Sala Superior establece un estándar probatorio no acorde con el modelo de fiscalización. De acuerdo con la sentencia, las únicas maneras de vincular a Morena y al fideicomiso era mediante la acreditación de una transferencia directa de recursos —algo que el INE abiertamente descartó—, o bien, demostrando que el dinero del fideicomiso fue “aplicado a un fin político o electoral en *beneficio* del partido o sus candidatos”. Se trata de un estándar *ad hoc* y novedoso, pues la sentencia no cita ningún precedente en el que se haya aplicado antes. Y, sobre todo, se trata de un estándar no acorde con el modelo de fiscalización. De hecho, muchas infracciones en materia de fiscalización —como incumplir la obligación de informar sobre la participación en fideicomisos o de reportar egresos— no necesariamente generan un beneficio político o electoral para el partido infractor, basta acreditar la conducta para generar la sanción. Por ello, considerar que sólo se comete una infracción cuando la conducta genera un beneficio para los partidos constituye un estándar que impediría cumplir con una enorme cantidad de normas sobre origen y destino de recursos, tales como las que el INE acreditó en el caso del fideicomiso de Morena. Este estándar constituye una “novedad” que es inconsistente con los precedentes del propio Tribunal.

En cuarto lugar, conviene enfatizar que los efectos de la sentencia también son problemáticos. Por una parte, la revocación lisa y llana se justifica, entre otras cosas, por una violación procesal que sólo afectó a los integrantes del Comité Técnico y que, en consecuencia, sólo debía afectar al resolutive relacionado con el cese de actividades del fideicomiso (y no así con la multa). Por otra parte, la revocación echa mano de una supuesta falta de incongruencia interna que resulta claramente inoperante, en la medida en



que se presentó en un planteamiento calificado como infundado —y que por ende no afectó a Morena ni a los integrantes del Comité—.

En quinto lugar, la sentencia se aparta de una larga línea jurisprudencial que establece que en caso de falta de exhaustividad lo que procede es una revocación para efectos, es decir, devolver el asunto al INE para que subsanara la falta y emitiera una nueva resolución. En cambio, en este caso, la Sala Superior concluye que la falta de exhaustividad conlleva a una nulidad lisa y llana. Ello, bajo el argumento de que regresar el asunto al INE “implicaría permitir que se juzgara en dos ocasiones al partido político denunciado”.

Baste un ejemplo para mostrar la forma en que la Sala Superior se apartó de sus propios precedentes. Al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-180/2017 —que incluso cita la Sala Superior en la sentencia bajo análisis—, las y los magistrados electorales concluyeron, por unanimidad de votos, que el INE no fue exhaustivo en un procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización instaurado contra el Partido Acción Nacional (PAN) y su candidato a gobernador en Coahuila. En este caso, el efecto no fue la revocación lisa y llana de la resolución, sino una revocación para efectos. En palabras de la Sala Superior:

Así, en ejercicio de la facultad de investigación de la autoridad electoral administrativa; debe llevar a cabo mayores requerimientos y diligencias de investigación, con el objeto de formar su propia convicción sobre la materia a resolver, con apego a los principios de legalidad, congruencia, exhaustividad, idoneidad, eficacia, celeridad, mínima intervención y proporcionalidad.<sup>29</sup>

## VI. A MANERA DE CONCLUSIÓN

Cuando se está frente a una sentencia con graves deficiencias argumentativas, es difícil no sospechar de las motivaciones extrajurídicas de las y los juzgadores. Como ya hemos advertido en otros trabajos, la justicia electoral es un espacio donde convergen en tensión la racionalidad política con la jurídica. De un tribunal constitucional se esperaría que prevaleciera la lógica racional y formal propia del derecho en donde los criterios de oportunidad política se subordinan al razonamiento normativo y una deferencia importante hacia el precedente. Y cuando el tribunal abandona un precedente, se esperaría una sólida argumentación que explique las razones de un nuevo criterio.

<sup>29</sup> TEPJF, recurso de apelación SUP-RAP-180/2017, unanimidad de votos, 24 de agosto de 2017, p. 61.

Sin embargo, en la práctica observamos desde hace tiempo que el Tribunal suele decidir conforme a principios de oportunidad política, que luego racionaliza jurídicamente con argumentos que suelen resultar endebles desde una perspectiva argumentativa. Dicho en otras palabras, con frecuencia el TEPJF primero define políticamente el sentido del fallo y posteriormente justifica jurídicamente su decisión.

En este sentido, la sentencia dictada por la Sala Superior en el caso “Morenagate” se suma a una larga cadena de decisiones —la validación de la elección de gobernador en Coahuila, la revocación de los lineamientos de cancha pareja y la inclusión en la boleta de “El Bronco”— técnica-mente deficientes que han contribuido a menguar la legitimidad de la Sala Superior. Pero habría que decir que este caso es relevante al menos por dos razones adicionales.

En primer lugar, pues se trata de una decisión jurídicamente deficiente pero que abrió la puerta a decisiones que, en lo político, comenzaron a favorecer a la mayoría que ganó las elecciones federales de 2018. El “Morenagate” marcó, en ese sentido, un punto de quiebre. Si antes parecía que en los asuntos más polémicos la Sala Superior parecía favorecer al PRI y a sus aliados, a partir de este asunto comenzaron a dictarse sentencias favorables para el nuevo poder en turno.

En segundo lugar, la manera en que López Obrador manejó el fideicomiso “Por los demás” puede interpretarse como un preludio de la muy difícil relación que su administración tendría con la Constitución y el derecho. La idea de que el fin justifica los medios, el desprecio por las normas y los procedimientos, así como el intento por subordinar las instituciones a la voluntad de un solo hombre son todos elementos que han caracterizado a la administración de la llamada “Cuarta Transformación”,<sup>30</sup> y que se encuentran plenamente presentes en la forma en que López Obrador y Morena operaron el fideicomiso.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

APARICIO, Javier, “Autonomía judicial”, *Excelsior*, 6 de septiembre de 2018, disponible en: <http://bit.ly/3syP8Lk>.

BARREDA SOLÓRZANO, Luis de la, “Un fallo de antología”, *Excelsior*, 6 de septiembre de 2018, disponible en: <http://bit.ly/3dZk10N>.

<sup>30</sup> López Ayllón, Sergio *et al.*, “Todo por la razón y el derecho (hasta que estorben). La tensión entre Constitución, reformas y gobierno”, en Becerra, Ricardo y Woldenberg, José, *Balance temprano. Desde la izquierda democrática*, México, Grano de Sal, 2020, pp. 73-92.

- CÓRDOVA, Lorenzo y MURAYAMA, Ciro, *Elecciones, dinero y corrupción. Pemexgate y Amigos de Fox*, México, Cal y Arena, 2006.
- FUENTES BARRERA, Felipe Alfredo, “En la justicia no hay vacíos. A propósito del caso «fideicomiso por los demás»”, *El Universal*, 10 de septiembre de 2018, disponible en: <http://bit.ly/37UHFOK>.
- FUENTES BARRERA, Felipe Alfredo y MATA PIZAÑA, Felipe de la, “En la justicia no hay vacíos. A propósito del caso «fideicomiso por los demás»”, *Justicia Electoral*, vol. 1, núm. 22, 2018.
- GÓMEZ TOVAR, Rosa y URBIETA ZAVALA, Javier, “El fideicomiso de Morena: una trama de financiamiento paralelo e ilegal”, *Nexos*, 19 de julio de 2018, disponible en: <http://bit.ly/2O36cdk>.
- INE, “Informe respecto de la renuncia al financiamiento público por los partidos políticos nacionales, en virtud de los sismos del mes de septiembre de 2017”, 22 de diciembre de 2017, disponible en: <https://bit.ly/30odPOh>.
- LÓPEZ AYLLÓN, Sergio *et al.*, “Todo por la razón y el derecho (hasta que estorben). La tensión entre Constitución, reformas y gobierno”, en BECERRA, Ricardo y WOLDENBERG, José, *Balance Temprano. Desde la izquierda democrática*, México, Grano de Sal, 2020.
- LÓPEZ AYLLÓN, Sergio y MARTÍN REYES, Javier, “El carpetazo del fideicomiso”, *Milenio*, 5 de septiembre de 2018, disponible en: <http://bit.ly/3dTK6Vx>.
- LÓPEZ OBRADOR, Andrés Manuel, “Periodistas e intelectuales honestos formarán parte de Fideicomiso que administrará fondos de apoyo a damnificados”, Twitter (@lopezobrador\_), 20 de septiembre de 2017, 18:16 horas, disponible en: <https://bit.ly/3c7gr8N>.
- LÓPEZ OBRADOR, Andrés Manuel, “El sábado propondré en Consejo de Morena que se destine 50% del gasto de campaña para 2018, en apoyo a damnificados”, Twitter (@lopezobrador\_), 21 de septiembre de 2017, 20:53 horas, disponible en: <https://bit.ly/3egaF7B>.
- LÓPEZ OBRADOR, Andrés Manuel, “Presenta AMLO Fideicomiso Por los demás”, YouTube, 25 de septiembre de 2017, disponible en: <https://bit.ly/30meBot>.
- MORENA, “50% de gastos de campaña a víctimas del sismo; aprueba Morena”, Morena: La esperanza de México, s. f., disponible en: <http://bit.ly/3qqbflt>.
- NAVARRO LUNA, Fabiola, “Fideicomiso «Por los demás», pero primero Morena”, en FUENTES BARRERA, Felipe Alfredo y SALAZAR UGARTE, Pedro (coords.), *Memoria del I Conversatorio de Sentencias Relevantes en Materia Electoral*, México, TEPJF- UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019.

- PESCHARD, Jacqueline, “Resolución inquietante del TEPJF”, *El Financiero*, 3 de septiembre de 2018, disponible en: <http://bit.ly/3b0Gtwh>.
- TORAL, Manuel, “Morena, el fideicomiso y el estándar de la apariencia”, *Nexos*, 23 de julio de 2018, disponible en: <http://bit.ly/3bIaX4k>.
- TREJO DELARBRE, Raúl “Condescendencia con Morena”, *La Crónica de Hoy*, 3 de septiembre de 2018, disponible en: <http://bit.ly/3pYWwh5>.
- ZAVALA ARREDONDO, Marco Antonio, “El levantamiento del velo en el derecho electoral mexicano”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, vol. 57, núm. 247, 2007.